

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUIO
A PAGAR
C.T.A. N° 1.226/1000
DIRECCIÓN
GENERAL
C.P. J. 5400 - F.W.D.

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 2017

25.570

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1476 -ME- 21-09-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: Cuatro Mil Trescientos Veinte seis con 25/100 (\$ 4.326,25.-), a favor de la Sra. Yanina Pamela SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 27.574.471, en concepto de pago por los servicios prestados como Profesora en dos (02) horas cátedra con carácter Interina, del espacio curricular "Formación Ética y Ciudadana" de 1° año 2ª división, turno tarde del C.B.E.S. de la Escuela "Cecilio Ávila", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el 19 de Marzo y el 19 de Junio de 2013.

DECRETO N° 1479 22-09-17

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión Oficial los señores Pilotos, Gallardo, Walter y Bustelo, Juan, quienes se trasladarán al vecino país de Chile, Aeropuerto Arturo Merino Benítez (Santiago), sin pasajeros, el día 28/09/17 a las 19:15 hs. y regresando a la Provincia con el señor Gobernador Dr. Sergio Uñac el día 29/09/17 a las 09:50 hs. aproximadamente.

DECRETO N° 1481 22-09-17

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión Oficial al señor Gobernador de la Provincia Dr. Sergio Mauricio Uñac, quien se trasladará a la Ciudad de Manizales, República de Colombia, a fin de participar del "XII Congreso Iberoamericano de Municipales" partiendo de la Provincia de San Juan el día Sábado 23 de Septiembre de 2017 hacia la Ciudad de Santiago, República de Chile, para luego viajar el día 24 de Septiembre de 2017 a la Ciudad de Bogotá, y de ahí a la Ciudad de Manizales, República de Colombia. El regreso será el día 28 de Septiembre de 2017 a la Ciudad de Santiago, República de Chile, arribando a la Ciudad de San Juan en el avión de la Provincia el día 29 de Septiembre de 2017, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

DECRETO N° 1482 -MG- 22-09-17

ARTÍCULO 1°: Destácase en Misión Oficial a la señora Subjefa de Asesores de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Lic. Mariela ESCOBAR, al señor Subdirector de Integración y Desarrollo Regional, Lic. Walter Idelfonso VÁZQUEZ, y de los señores choferes, D. Ángel Antonio PELLETIER, y

D. Raúl Alberto MINGORANCE, partiendo de la Provincia de San Juan el día Lunes 25 de Septiembre a las 17:00 horas, a la Ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, República de Chile, en movilidad oficial minibús IVECO Dominio PEY484, utilizando el Paso Cristo Redentor de la Provincia de Mendoza, regresando el día Sábado 30 de Septiembre aproximadamente a las 23:00 horas, a fin de participar de la "Reunión del Programa Territorial de Integración (PTI) Túnel Binacional Agua Negra", a llevarse a cabo los días 27,28 y 29 de Septiembre del presente año.

DECRETO N° 1483 22-09-17

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión Oficial a los señores Pilotos Alfredo DÍAZ y Rodrigo TOURIS, quienes se trasladarán a la República de Chile, Aeropuerto Arturo Merino Benítez (Santiago). trasladando al señor Gobernador de la Provincia, Dr. Sergio Uñac y comitiva el día 24/09/2017 a las 12:30 hs. regresando a la Provincia de San Juan el mismo día a las 14:30 hs.

DECRETO N° 1484 -MIySP- 22-09-17

ARTÍCULO 1°.- Destacar en Misión Oficial al señor Subsecretario de Infraestructura Tecnológica Ing. Raúl Horacio NAPPA, desde el 25 de Septiembre de 2017 al 30 de Septiembre de 2017, quién se trasladará desde la Ciudad de San Juan a la República de Chile, siendo su horario de salida 17:00 hs del día 25 de Septiembre de 2017 y de regreso 23:30 hs. del día 30 de Septiembre de 2017 con el objeto de asistir a la Reunión Binacional del Programa Territorial de Integración -Túnel Binacional Agua Negra.

DECRETO N° 1487 -MG- 22-09-17

ARTÍCULO 1°: Destáquese en Misión Oficial a los siguientes funcionarios del Gobierno Provincial que participarán los días 27, 28 y 29 de Septiembre del presente año en la "Reunión del Programa Territorial de Integración (PTI) Túnel Binacional Agua Negra": señor Secretario de Seguridad y Orden Público, Lic. Gustavo Enrique FARIÑA, señora Secretaria de Relaciones Institucionales, Dra. Elena Isabel PELETIER, señora Secretaria de Cultura, Mg. Mariela del Carmen LIMERUTTI, señor Secretario del Agua, Ing. Edgardo Héctor GÜERCI, señor Secretario de Política Económica, Ing. Alejandro Víctor MORENO, señor Director Provincial de Protección Civil, Dr. Alfredo Oscar NARDI, señor Director de Integración y Desarrollo Regional, D. Eduardo Horacio CORTEZ, por la Subsecretaría de Planificación Territorial, Arq. Alicia Violeta MALMOD, señor Asesor de la



Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Alfredo Dante MORALES y la Sra. Asesora del Ministerio de Minería, Dra. Sonia Mabel DELGADO, para viajar a la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, República de Chile, partiendo desde San Juan el día Martes 26 Septiembre a las 06:00 horas, regresando el día Sábado 30 de Septiembre aproximadamente a las 22:00 horas.

DECRETO N° 1488 22-09-17

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión Oficial a los señores Pilotos TOURIS, Aníbal, y LABADO, Santiago, para efectuar un vuelo a la Ciudad de Asunción de la República de Paraguay y trasladar a los Talleres AERO CENTRO S.A., a la aeronave CESSNA CITATION II MAT. LQ-YHC saliendo de la Provincia de San Juan el día 25/09/17 a las 15.00 hs. y regresando a la Provincia de San Juan el día 27/09/17 a las 17:30 hs.

DECRETO N° 1491 -MPyDE- 22-09-17

ARTÍCULO 1°.-Autorizar al señor Secretario de Política Económica, Ing. Alejandro Moreno, a trasladarse a la Ciudad de la Serena en la Región de Coquimbo - Chile; los días 27, 28 y 29 de Septiembre del año 2017, a los fines de que asista a la Reunión Binacional del Programa Territorial de Integración Túnel Binacional Agua Negra (PTI), enmarcado dentro de la cartera de proyectos del Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN) de UNASUR.

DECRETO N° 1494 -MSP- 22-09-17

ARTÍCULO 1°.-APRUEBESE el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, obrantes a fs. 30 a 31, suscripto por el Sr. Ministro de Salud Pública y el Sr. MERCADO CONTRERAS, CARLOS MARIO, DNI N° 29.557.800, por el período comprendido entre 01 de Octubre y el 31 de Diciembre de 2017.

DECRETO N° 1496 22-09-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: UN MILLÓN CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.014.578,00), a favor de la firma "CAMPAMENTO S.A.", correspondientes a la adquisición de indumentaria de alta montaña para atención protocolar brindada por el Sr. Gobernador a Funcionarios del Banco Interamericano de Desarrollo y a asistentes al Cruce de los Andes 2017, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el proyecto: Parque Solar y LMT Santa Isabel Energy, a la audiencia pública a realizarse el día 06 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hs., en las instalaciones del Salón Cultural de la Municipalidad de Sarmiento, sito en calle Rivadavia esq. Martínez López, Villa Media Agua, Dpto. Sarmiento, peticionada por el Lic. Armando Sánchez, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (ley N° 504-L -artículo 4° inciso 2°) y Art. 6°, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, Art. 12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 56.590 Nov. 30./ Dic. 04. \$ 900.-



RESOLUCIONES

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 976

San Juan, 30 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 550.2791/17 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley 524-A, Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial; la Resolución E.P.R.E. N° 84/96; y;

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Publíquese en el Boletín Oficial durante dos días, el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2018, que figura como Anexo Único de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por Resolución del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Fecho. Archívese.-

ANEXO ÚNICO

**PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2018
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA
ELECTRICIDAD**

RECURSOS		55.415.953,99
Concesiones y Alquileres Varios	4.244.412,00	
Multas, Derechos y Tasas	51.171.541,99	
GASTOS		55.415.953,99
EROGACIONES CORRIENTES	54.231.961,91	
PERSONAL	49.068.872,55	
Planta Permanente	43.405.108,29	
Personal Temporario	5.460.787,55	
Asignaciones Familiares	202.976,71	
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-	5.163.089,36	
Bienes de Consumo	526.778,18	
Servicios No Personales	4.636.311,18	
EROGACIONES DE CAPITAL	1.183.992,08	
BIENES DE CAPITAL	1.183.992,08	
Inversiones Administrativas	1.183.992,08	

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

- Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
- “ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
- “ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 13.141 Diciembre 01-04. \$ 360.-

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

RESOLUCIÓN EPRE N° 992

SAN JUAN, 30 DE NOVIEMBRE 2017.-

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.2831/17, la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, la Ley Provincial N° 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a AUDIENCIA PÚBLICA, la que se realizará el **día 19 de Diciembre de 2017 a las 09:00 horas** en Salón Auditorio del Instituto Nacional de Prevención Sísmica (I.N.P.R.E.S.) sito en Calle Roger Ballet 47 Norte, Capital, cuyo procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan (Resolución E.P.R.E. N° 18/97 y modificado por Resoluciones E.P.R.E. N° 591/07 y N° 140/13), y cuyo Objeto será la “Determinación de los Valores del Costo de Desarrollo y términos representativos de los Costos Comerciales para su consideración, en el marco de las previsiones receptadas en la Normativa Vigente” y “Análisis de los planteos tarifarios realizados por Energía San Juan S.A. en sede judicial, en relación a resoluciones anteriores emitidas por este E.P.R.E., y que eventualmente puedan tener impacto en el actual y futuros Procesos de Revisiones Tarifarias Ordinarias y Extraordinarias”.

ARTÍCULO 2°: La toma de vista del Expediente E.P.R.E. N° 550.2831/17 y demás documentos pertinentes se realizará en la sede del E.P.R.E. sito en calle Laprida N° 12 (Este) en el horario de 9:00 a 13:00 hs. Quienes deseen ser parte de la Audiencia deberán presentarse al Instructor designado, por escrito, haciendo saber sus pretensiones y pruebas, las que podrán presentarse hasta el 15 de Diciembre de 2017 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 3º: Designar Instructor a la Dra. Olivia Ventura y al Dr. Javier Escudero, y como Defensor del Usuario al Ing. Hugo Coria y al Ing. Hernán Bodelón.

ARTÍCULO 4º: Convocar al Consejo Asesor de Acompañamiento de las revisiones Tarifarias, incluyéndose como mínimo las siguientes Instituciones / Representaciones:

Representación de Usuarios:

- Defensoría del Pueblo de San Juan
- Dirección de Defensa del Consumidor
- Uniones Vecinales y Agrupaciones de Vecinos
- Red de ONGs San Juan
- UNIDEVI San Juan
- Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (S.A.C.R.A.).
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan
- Foro de Abogados de San Juan
- Centro de Ingenieros de San Juan
- Confederación General de Trabajadores (C.G.T.)
- Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.)
- U.D.A.P.
- Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Organizaciones Empresariales:

- Federación Económica de San Juan
- Cámara de Comercio Exterior de San Juan
- Cámara Argentina de la Construcción (Delegación San Juan)
- Cámara de la Construcción e Inmobiliaria de San Juan
- Centro Comercial de San Juan
- Cámara Minera de San Juan
- Unión Industrial de San Juan
- Asociación de Viñateros Independientes
- Federación de Viñateros y Productores Agropecuarios.
- Cámara Olivícola de San Juan.
- Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines.
- Cámaras de Empresas relacionadas con Servicios Mineros (CASEMI y CEPISM).
- Cámara Hotelera de San Juan.
- Cámara de Bodegueros de San Juan
- Cámara Vitivinícola de San Juan

Estado - Poder Concedente:

- Diputados en Representación del Poder Legislativo

- Representantes del Poder Ejecutivo Provincial
- Representantes de todos los Municipios de la Provincia de San Juan.

En el caso de las representaciones de usuarios y de organizaciones empresariales, cada representación estará constituida por un titular y un alterno, debiendo el Ente arbitrar los medios para el cursado de las respectivas invitaciones.

ARTÍCULO 5º: Publicar la convocatoria a la Audiencia en concordancia con las previsiones del Reglamento de Audiencias Públicas del E.P.R.E. En la publicación deberá constar:

- a) El objeto de la Audiencia.
- b) La fecha de realización.
- c) El lugar de realización.
- d) Que el procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, procedimiento regido por principios de debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción, impulsión de oficio y economía procesal.
- e) Las fechas, lugar y horario de toma de vista y copia de las presentaciones y documentos pertinentes.
- f) Que deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte de la Audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas, las que podrán presentarse hasta el día 15 de Diciembre de 2017 a las 09:00 horas.
- g) Que el instructor designado es la Dra. Olivia Ventura y/o el Dr. Javier Escudero y el Defensor del Usuario es el Ing. Hugo Coria y/o Ing. Hernán Bodelón.
- h) Que los usuarios que deseen hacerse representar en la Audiencia Pública por el Defensor del Usuario en los términos del último párrafo del Art. 24º del Reglamento de Audiencias Públicas, podrán presentarse en sede del E.P.R.E., sita en calle Laprida N° 12 (Este), Capital, San Juan, en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 6º: A fin de garantizar la mayor participación de usuarios posibles, dar publicidad a la Audiencia Pública en los principales medios de comunicación de la Provincia, facultándose para ello al Gerente General a efectos de que realice las contrataciones pertinentes dentro del límite previsto



en el Régimen de Contrataciones del E.P.R.E.

ARTÍCULO 7º: Instruir a las Distribuidoras de la Provincia de San Juan, Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., a que en el plazo de dos (2) días de notificada la presente, completen y actualicen todos los Informes, análisis y antecedentes a ser considerados en la presente Revisión Tarifaria, incluyendo al menos: Redeterminación de componentes que concurren al cálculo del Valor Agregado de Distribución (VAD), Recálculo del VAD, Costo de Desarrollo (CD) y Costos Comerciales (CC), Variación de Tarifa Media propuesta e impacto en Usuarios Típicos, Ajuste de Otros Ingresos 1º semestre 2017, análisis objetivo de la evolución de la calidad del servicio y planes de inversiones ejecutados y a ejecutar (incluye obras programa de convergencia), determinación de la amortización acelerada de la redeterminación de la deuda, informe de origen y aplicación de fondos (según lo previsto en Carta Compromiso presentada por Energía San Juan S.A. el 03/03/17) , toda otra información que las Distribuidoras consideren pertinente. Energía San Juan S.A. deberá presentar fundamentación detallada de los temas planteados en sede judicial en relación con Resoluciones Tarifarias anteriores, que pudieran tener impacto en la actual y futuras determinaciones tarifarias.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 9º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de San Juan, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Fecho. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 13.147 Diciembre 04. \$ 1.100.-

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 99/2017

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

OBRA: Mantenimiento de Rutina – Sistema Modular.

Ruta Nacional N° 142 – Provincias de Mendoza y San Juan – Tramo: Gustavo André – Emp. R.N. N° 20 – Sección: Km. 35,00 – Km. 112,50.

Ruta Nacional N° 40 – Provincia de Mendoza – Tramo: Mendoza – Límite con San Juan – Sección: Km. 3.300,29 – Km. 3.377,85.

Ruta Nacional N° 7 – Provincia de Mendoza – Tramo: San Martín – Mendoza (Autopista Acceso Este) – Sección: Km. 997,40 – Km. 1.041,94.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Ciento Veintitrés Millones Seiscientos Mil (\$ 123.600.000) referidos al mes de Noviembre de 2016 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil (\$ 1.236.000).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V., **el día 04 de Enero de 2018, a las 11:00 Hs.**

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 99/2017 – Rutas Nacionales N° 142, N° 40 y N° 7", y disponibilidad del pliego a partir del 01 de Diciembre de 2017 en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

Cta. Cte. 13.139 Diciembre 01/22 \$ 4.400.-



SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA 20/17

Llámesese a **Licitación Pública N° 20/17**, para el **día 12 de Diciembre de 2017 a las 10:00 hs.** ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2° Piso Núcleo 6, para la adquisición de Bienes de Consumo (Contenedores Metálicos y Plásticos para residuos), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Resolución N° 1081-MG-17. Retirar Pliegos General de Bases y Condiciones en días hábiles en horario de 08:30 hs. a 13:00 hs., en el Servicio Penitenciario Provincial.

Cta. Cte. 13.151 Diciembre 04-05. \$ 198.-

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 1/17

Llámesese a **Licitación Pública Anticipada N° 1/17**, para el **día 13 de Diciembre de 2017 a las 09:30 hs.** ante la Mesa de Hacienda que se encontrara ubicada en el S.U.M. del Ministerio de Gobierno que se encuentra en el 3° Piso - Núcleo 8 del Edificio Centro Cívico, para la contratación del Servicio Médico permanente en las instalaciones del Servicio Penitenciario Provincial, destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Decreto N° 1881-MG-17. Retirar los Pliegos General de Bases y Condiciones en días hábiles en horario de 08:30 hs. a 13:00 hs., en el Servicio Penitenciario Provincial.

Cta. Cte. 13.149 Diciembre 04/06. \$ 318.-

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a **Licitación Pública N° 19/17**, para el **día 12 de Diciembre de 2017 a las 09:30 hs.** ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2° Piso Núcleo 6, para la adquisición de Bienes de Uso (Mobiliario), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Resolución N° 1086-MG-17. Retirar los Pliegos General de Bases y Condiciones en días hábiles en horario de 08:30 hs. a 13:00 hs., en el Servicio Penitenciario Provincial.

Cta. Cte. 13.150 Diciembre 04-05. \$ 182.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-1838-2017”

CONCURSO DE PRECIOS N° 35/17, Ley N°55-I,

ART.69° Inc. 2 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de San Juan, Decreto N° 4132-SPS/78 - Decreto Acuerdo N° 0042-E/79 - Resolución N° 803-Ms y As-94 Decreto N° 1663-SESP/99 - Decreto N° 0066-SESP/97 y Decreto Acuerdo N° 0004/17, autorizada por Resolución N° 1595-H.P.D.G.R.-17, de fecha 22 de Noviembre de 2017.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REALIZAR REPARACIONES Y REACONDICIONAMIENTOS.

DESTINO: PARA MANTENIMIENTO DEL H.P.D.G.R.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **11/12/2017 a las 09:00 HS.**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R. SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.D.G.R..

-Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar. Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.152 Diciembre 04-05. \$ 310.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 806-00428-17

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/17

OBJETO: Compra de equipamiento informático y mobiliario, con destino al Hospital San Roque Jáchal, con fondos del Plan Sumar, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Miércoles 13 - Diciembre del 2017.-**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: 09:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Un Mil (\$ 1.000,00).-

Presupuesto Oficial \$ 316.290,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

PARA VISUALIZACIONES DE PLIEGOS (no descargas): Pág. Web: <http://salud.sanjuan.gov.ar>



RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305617.-
Cta. Cte. 13.153 Diciembre 04. \$ 120.-

CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/17

OBJETO: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIO".

DÍA Y HORA DE APERTURA: **15/12/17 A LAS 9 hs.-**
VALOR DEL PLIEGO: \$ 600.- (SON SEISCIENTOS PESOS).

PARA PARTICIPAR DEBERÁ RETIRAR PLIEGO POR LA OFICINA LICITACIONES Y COMPRAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30HS. (3er PISO- LEG. PROVINCIAL - AV. LIBERTADOR Y LAS HERAS) PRESENTANDO EL COMPROBANTE DEL DEPÓSITO BANCARIO DE LA COMPRA DEL PLIEGO LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9 hs. DEL DÍA 15/12/2017.-
CONSULTAS DE PLIEGOS: DEPTO. LICITACIONES Y COMPRAS, (3er. PISO), Y/O EN NUESTRO SITIO WEB "www.diputadossanjuan.gov.ar"

Cta. Cte. 13.148 Diciembre 04/06. \$ 300.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DEL AGUA
O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2397

Objeto: "AMPLIACIÓN RED COLECTORA CALLE ABRAHAM TAPIA Y LATERAL SUR DE RUTA N° 40. DPTO. CAPITAL - RAWSON".

Presupuesto Oficial: \$ 650.958,24.-

APERTURA: **DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HS.**

Plazo de Ejecución de Obra: 45 DÍAS CORRIDOS.
Valor del Pliego: "SIN CARGO".

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar).

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Fdo.: Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones OSSE - San Juan

Cta. Cte. 13.154 Diciembre 04-05. \$ 190.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

A los Sres. **Socios de la Asociación San Juan de Profesores de Inglés**, se los convoca para la celebración de Asamblea de carácter Extraordinaria a las 19:00 hs. en 1° citación y a las 20:00 hs. en 2° citación; y de carácter Ordinaria, a las 21:00 hs. en 1° citación y a las 22:00 hs. en 2° citación; ambas a realizarse el día 15 de Diciembre de 2017 en calle Ameghino 219 Sur, Capital, San Juan; con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1) Elección de dos miembros del Consejo de Administración para que firmen el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Adecuación del Estatuto Social de la Asociación San Juan de Profesores de Inglés a las disposiciones del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3) Facultar a la Comisión Directiva a subsanar las observaciones que Inspección General de Personas Jurídicas efectúe a los Estatutos Sociales modificados.

ASAMBLEA ORDINARIA

- 1) Elección de dos miembros del Consejo de Administración para que firmen el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario
- 2) Consideración y Aprobación de:
 - Balance General al 31/10/17.
 - Inventario
 - Cuentas de Gastos y Recursos
 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
- 3) Aspectos relacionados con la cuota societaria y derecho de inscripción.-

San Juan, 1 de Diciembre de 2017.-

Fdo: Marisel Bollati - Presidente

N° 58.033 Diciembre 04. \$ 230.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA

San Juan, a los 04 días del mes de Diciembre 2017, el Consejo Directivo del **Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de San Juan** convoca a todos sus matriculados a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el **día diecinueve (19) de Diciembre de 2017 a las 19 hs.** en primer llamado y, si fracasare por falta de quórum, se convoca para las 19:30 hs. en segundo llamado en instalaciones del Club Social San Juan sito calle Rivadavia 68 Este Capital con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Memoria de lo actuado (Septiembre - Diciembre 2017).
 - 2) Valor matrícula profesional 2017-2018.
- Fdo.: Lic. Maximiliano Moreno - PRESIDENTE.

N° 56.598 Diciembre 04-05. \$ 150.-



**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA**

TALLERES METALÚRGICOS CLAVIJO S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA 1º Y 2º
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el **día 18 de Diciembre de 2017**, en el domicilio de Salta 1714 Norte, Capital, San Juan, para las 12:00 horas en primera convocatoria y **13:00 horas** en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Designación de nuevos miembros del Directorio.

SEGUNDO: Designación de Síndico Titular y Suplente.

TERCERO: Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los accionistas deberán comunicar asistencia a Asamblea según Art. 238 Ley 19.550.-

Fdo: Alicia Lana de Clavijo - Director
DNI 10.702.479

Nº 57.797 Diciembre 01/07. \$ 450.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA**

El **Colegio de Psicólogos de San Juan**, con domicilio en calle General Acha 1056 Sur, Ciudad, convoca a sus matriculados para el **día Lunes 18 de Diciembre de 2017** a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo en calle San Luis 351 Oeste, Ciudad, Sede del Consejo de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, a las 20 horas, el primer llamado, quedando constituida con la presencia de más de la mitad de los miembros del Colegio y el segundo llamado a las 20.30 horas, pudiendo sesionar con los miembros presentes, donde se tratarán los siguientes temas del:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Extraordinaria:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.
- 3) Ley Nacional de Salud Mental.
- 4) Ley Provincial de Salud Mental.
- 5) Acciones a llevar a cabo para la implementación de la Ley Nacional en la Provincia de San Juan en su totalidad.-

San Juan, 27 de Noviembre de 2017.-

Fdo: Lic. Elizabeth Lima - Presidente del
Colegio de Psicólogos de San Juan

Nº 56.592 Diciembre 01-04. \$ 320.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE POCITO
SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 5275-2017

VISTO:

Expte Nº 8616-S-2017. Registro: SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA S/ incluir dentro del régimen de compras y contrataciones Ord. 5245/2017, en carácter de excepción al régimen general, la posibilidad de contratación directa de trabajo radicadas en el departamento, por un monto superior al previsto en el régimen antes citado; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota del Secretario de Administración y Hacienda informa la importancia que representa el apoyo que brinda el Municipio a las diversas cooperativas de trabajo que se encuentran radicadas en el departamento. A partir del mes de octubre /2017 se contrató los servicios de la cooperativa Malvinas Argentinas Ltda. destinada a realizar trabajos de limpieza urbana, pintura de cordones y postes en diversos barrios de Pocito, logrando un excelente rendimiento de tareas.

Que resultaría conveniente incluir dentro del Régimen de Compras y Contrataciones ordenanza Nº 5245/2017, en carácter de excepción al régimen general, la posibilidad de contratación directa de cooperativas de trabajo radicadas en el departamento, por un monto superior al previsto en el régimen antes citado.

Que se adjunta a la presente el proyecto de modificación del Art. 2º, Inc. A) de la Ordenanza Nº 5245/2017, el cual incluye como punto 12) la contratación de cooperativas, todo ello para su análisis, y en caso de ser procedente, para su posterior elevación al Concejo Deliberante Departamental para su tratamiento.

Que a fs. 03 obra proyecto de ordenanza.

Que este Cuerpo Deliberativo por unanimidad de sus miembros, considera necesario aprobar tal modificación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO DE POCITO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Agregar al artículo 2º inciso A) de la Ordenanza Nº 5245/2017 – Régimen de Compras y Contrataciones, el punto Nº 12) que establece: Contratación directa de cooperativas de trabajo radicadas en el departamento por la suma de Pesos



Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00).
ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar y archivar.
San Juan, Ciudad de Pocito, 12 de Octubre de 2017.
CIUDAD DE POCITO, San Juan 14 de Noviembre de 2.017.

Fdo. José Luis Esteve - Presidente
H. Concejo Deliberante de Pocito
“ Flavio A. Quadri - Vice Presidente 2º
H. Concejo Deliberante de Pocito

MUNICIPALIDAD DE POCITO
DECRETO N° 996:

VISTO:
El Expediente N° 8616-S-2017 y la Ordenanza N° 5275/2017, y

CONSIDERANDO:
Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, donde el Ejecutivo Municipal solicita incluir dentro del Régimen de Compras y Contrataciones Ord. N° 5245/2017, en carácter de excepción al Régimen General, la posibilidad de contratación directa de trabajos radicados en el Departamento, por un monto superior al previsto en el régimen antes citado.

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5275/2017, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal solicita incluir dentro del Régimen de Compras y Contrataciones Ord. N° 5245/2017, en carácter de excepción al Régimen General, la posibilidad de contratación directa de trabajos radicados en el Departamento, por un monto superior al previsto en el régimen antes citado.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, Comuníquese y archívese.-
Fdo: Fabian Aballay - Intendente Municipal
Municipalidad de Pocito
“ Federico Barcelo - Sec. de Adm. y Hacienda
Municipalidad de Pocito
Cta. Cte. 13.145 Diciembre 04. \$ 425.-

MUNICIPALIDAD DE POCITO
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 5293-2017.

VISTO:
El Expediente N° 9519-A-17. Registro: ASESORÍA

LETRADA E/ informe referente al expediente N° 0010469/2016 iniciado por Dirección Nacional de Vialidad; y

CONSIDERANDO:
Que Asesoría Letrada poner en conocimiento que por Expediente N° 0010469/2016 iniciado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se procedió a afectar la porción identificada como A2 NC N° 05-26/355679 perteneciente a la Municipalidad de Pocito; a fin de llevar a cabo el procedimiento de Expropiación de la porción de terreno identificada ut supra, la que será destinada al ensanche y ampliación de la zona de camino de la Ruta Nacional N° 40 en el tramo San Juan-Mendoza Sección Km 3.452,71 (R.P. N° 179)-Km 3.456,72 (R.P. N° 155).

Que en virtud de la Declaración de Utilidad Pública de la obra en cuestión mediante Resolución N° AG 1484/13 Art. 2 de fecha 01/07/2.013, que beneficia ampliamente a nuestro Departamento, es que en fecha 23 de Junio de 2.016 se firmó un Acta Acuerdo entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Pocito representada en la persona del Sr. Intendente Municipal, en el marco de la obra Ampliación de la zona del camino de Autopista Ruta Nacional N° 40 tramo San Juan-Mendoza Sección Ruta Provincial N° 179 y Ruta Provincial N° 155 Departamento Pocito; por la cual se permite la libre disposición de la facción afectada por la presente expropiación, y el acuerdo con la adjudicataria y por el instrumento pertinente, las modalidades que hacen al cumplimiento del Plan de Trabajo; teniendo en cuenta que el efecto patrimonial del Acta en cuestión es dar conocimiento al Tribunal de Tasaciones de la Nación a fin de lograr una justa valuación del pago de la indemnización que corresponda en el caso concreto; dejando expresa constancia de las mejoras existentes en el inmueble.

Que en el expediente de referencia, obra copia de la tasación de fecha 28/09/2016; permiso de ocupación de fecha 08/04/2016; documentación relativa al inmueble; pedido de Actualización de la Tasación practicada de fecha 27/01/2017 y Actualización de fecha 12 de Junio de 2.017 por la cual se determina que el valor de tasación del Inmueble afectado a la Expropiación NC N° 05-26-355679 con una superficie a expropiar de 444,48 m2, se determina en la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENOS con 00/100 (\$112.500,00) siendo valor al contado, terreno desocupado, incluidas las mejoras.

Que la mencionada tasación fue notificada fehacientemente a la Municipalidad de Pocito en fecha 04/07/2017 por Carta Documento según acuse de recibo obrante en las copias adjuntas; y que a la fecha,



y según manifestaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, se encuentra pendiente de aceptación por parte de la Municipalidad de Pocito, a fin de poder culminar con el trámite administrativo correspondiente.

Que en razón de lo manifestado, ese pone en conocimiento la situación a fin de que, mediante la firma del Acta de Avenimiento correspondiente, la Dirección Nacional de Vialidad pueda disponer en definitiva de la porción identificada como A2 NC N° 05-26/355679 perteneciente a la Municipalidad de Pocito, la que será destinada al ensanche y ampliación de la zona de camino de la Ruta Nacional N° 40 en el tramo San Juan-Mendoza Sección Km 3.452,71 (R.P. N° 179)-Km 3.456,72 (R.P. N° 155), denunciando para el caso concreto y adjuntando constancia de CBU perteneciente a la Municipalidad de Pocito a fin de que el mencionado organismo pueda hacer efectiva la transferencia del dinero en concepto de indemnización.

Que este Cuerpo Colegiado por unanimidad de sus miembros, considera pertinente autorizar al Intendente Municipal a disponer de la porción de terreno a expropiarse, y firmar la documentación necesaria a favor de quien corresponda.

POR ELLO:

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO POCITO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer a favor de la Dirección Nacional de Vialidad, de la porción identificada como A2 según plano de mensura N° 05-6798-16, de la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan, de fecha 12 de Julio de 2016, Nomenclatura Catastral N° 05-26/355679 de titularidad de la Municipalidad de Pocito, a fin de llevar a cabo el procedimiento de Expropiación de la porción de terreno identificada ut supra, la que será destinada al ensanche y ampliación de la zona de camino de la Ruta Nacional N° 40 en el tramo San Juan-Mendoza Sección Km 3.452,71 (R.P. N° 179)-Km 3.456,72 (R.P. N° 155).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar expresamente la tasación de fecha 28 de Agosto de 2016 con la correspondiente actualización de fecha 12 de Junio de 2017, emitida por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, por la cual se determina que el valor de tasación del Inmueble afectado a la expropiación NC N° 05-26-355679 con una superficie a expropiar de 444,48 m2, se determina en la suma de PESOS

CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$112.500,00) siendo valor al contado, terreno desocupado, incluidas las mejoras.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar toda la documentación pertinente, a fin de formalizar la transferencia de dominio de la porción de terreno identificado en el artículo 1° de la presente, a favor de la Dirección Nacional de Vialidad o de quien corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar y archivar. San Juan, Ciudad de Pocito, 16 de Noviembre de 2017.

Fdo. Dn. José Luis Esteve - Presidente

H. Concejo Deliberante de Pocito

“ Dn. Flavio A. Quadri - Vice-Presidente 2°

H. Concejo Deliberante de Pocito

MUNICIPALIDAD DE POCITO

DECRETO N° 1064

CIUDAD DE POCITO, San Juan

23 de Noviembre de 2.017.

VISTO:

El Expediente N° 9519-A-2017 y la Ordenanza N° 5293/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, donde el Ejecutivo Municipal solicita autorización a disponer a favor de la Dirección Nacional de Vialidad, de la porción identificada como A2, según Plano de Mensura N° 05-6798-16, de la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan, de fecha 12 de Julio de 2016, de Nomenclatura Catastral N° 05-26-355679 de titularidad de la Municipalidad de Pocito, a fin de llevar a cabo la el procedimiento de expropiación de la porción de terreno identificada Ut Supra, la que será destinada al ensanche y ampliación de la Ruta Nacional N° 40 en el tramo San Juan – Mendoza Sección Km. 3.452,71 (R.P. N° 179) – Km. 3.456,72 (R.P. N° 155).

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5293/2017, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a disponer a favor de la Dirección Nacional de Vialidad, de la porción identificada como A2, según Plano de Mensura N° 05-6798-16, de la Dirección de Geodesia y Catastro de la



Provincia de San Juan, de fecha 12 de Julio de 2016, de Nomenclatura Catastral N° 05-26-355679 de titularidad de la Municipalidad de Pocito, a fin de llevar a cabo la el procedimiento de expropiación de la porción de terreno identificada Ut Supra, la que será destinada al ensanche y ampliación de la Ruta Nacional N° 40 en el tramo San Juan – Mendoza - Sección Km. 3.452,71 (R.P. N° 179) – Km. 3.456,72 (R.P. N° 155).

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: FABIAN ABALLAY - INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POCITO
FIRMADO: C.P.N. FEDERICO BARCELO - SEC.
DE ADM. Y HACIENDA.
MUNICIPALIDAD DE POCITO
Cta. Cte. 13.143 Diciembre 04. \$ 1.257.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2682

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el desguase (descacharro) y/o enajenación de movildades y maquinarias en desuso, resto de movildades y máquinas, columnas y elementos de alumbrado público etc., que se encuentran en el obrador Municipal y cuyo detalle se adjunta como anexo.

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar y reglamentar el procedimiento necesario para el desguase y/o enajenación indicada en el artículo anterior en cuanto a las condiciones, tiempo, modo de realización y lo que resulte conveniente para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3°.-Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 08 de Noviembre de 2017.-

Fdo.: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera -Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 2933 -D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 22 de Noviembre de 2017

VISTO:El Expediente N° 9031-S-2017, y Ordenanza N° 2682, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2682 con fecha 08 de Noviembre de 2017.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2682, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 08 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, registrese, cumplido archívese.-

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Pettrignani

Sec. de Adm. y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 13.146 Diciembre 04. \$ 268.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2683

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Designase con el nombre de "Barrio Posta del Ángel", al Loteo Frau (Segunda Parte) ubicado en el Departamento de Rivadavia.

Artículo 2°.- Denomínase las calles del citado Barrio de la siguiente forma:

Proyectada 1: **Madre Teresa de Calcuta**

Proyectada 2: **Ruperto Godoy**

Proyectada 3: **Enrique Fernández**

Proyectada 4: **Antonio Cano**

Proyectada 5: **Elvira Cortinez de León**

Proyectada 6 y 7: **René Favalaro**

Artículo 3°.-Aclárese que en el Barrio 20 de Noviembre la calle denominada Ruperto Godoy, es



reemplazado con el nombre de: Dr. Marcial Quiroga proyectada del B° Camus.

Artículo 4°.- Derógase cualquier otra norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 08 de Noviembre de 2017.-

Fdo.: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera -Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 2932 -D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 22 de Noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 8030-O-2017, y Ordenanza N° 2683, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2683 con fecha 08 de Noviembre de 2017.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2683, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 08 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Petrignani
Sec. de Adm. y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 13.144 Diciembre 04. \$ 275.-

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1656 -H.C.D-2016

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 23 DE
NOVIEMBRE DE 2016.-

ACTA N° 439 -H.C.D-2016.-

VISTO:

El proyecto presentado por Bloque Bloquista y la necesidad de establecer un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Municipales (GIRSUMI), y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto tiene por finalidad establecer un sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Iglesia (GIRSUMI); con la finalidad de propiciar la protección del entorno físico y social que garantice condiciones igualitarias a todos los habitantes del territorio del Departamento, definiendo los alcances del (GIRSUMI), como generación, presentación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Que en pos de proporcionar al ordenamiento integral de las etapas de (GIRSUMI) que recaen sobre el Municipio, según la Ley 1114L (Ley 8.238) referido a la obligación del Estado, respecto de la Gestión de los R.S.U., de la Trazabilidad de los mismos y al mejoramiento del servicio que el Municipio brinda a los vecinos de Iglesia.

Que observada la necesidad de poner los R.S.U., recolectados por Municipio, Separados y Recuperados en el “Centro de Tratamiento y Disposición Final – Región 7”, apuntando a lograr la Sustentabilidad financiera a dicha Planta y buscando desalentar las prácticas que se orienten en contra de la GIRSUMI o fuera de las disposiciones Municipales:

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, expedirse al respecto de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 6289 (Orgánica de Municipalidades).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1656 -H.C.D-2016:

ARTÍCULO 1°:-Adhiérase la Municipalidad de Iglesia a la Ley Provincial N°1114L (Ley 8.238) que establece en todo el ámbito provincial un sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a RSU.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Iglesia (GIRSUMI), con la finalidad de propiciar la protección del entorno físico y social y garantizar condiciones mínimas igualitarias ambientales a todos los habitantes del territorio del Departamento Iglesia, determinando las



responsabilidades jurisdiccionales del gobierno municipal, en especial:

- a) Promover un adecuado y racional manejo de los Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables, a fin de preservar los recursos ambientales.
- b) Desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales que estos residuos producen y sus posibles soluciones.
- c) Promover la valorización de los residuos sólidos urbanos y asimilables; entendiéndose por valorización a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, físicas, mecánicas y energéticas.
- d) Disminuir los efectos negativos que estos residuos puedan producir en el ambiente y en la calidad de vida de las personas mediante la incorporación de procesos y tecnologías adecuadas a tal fin.
- e) Propiciar el desarrollo de tareas de saneamiento ambiental en lugares de grandes basurales como así micro basurales no autorizados, establecidos en distintos puntos del Departamento.
- f) Desarrollar un plan de inclusión social destinados a los agentes informales, recolectores de materiales con valor del Departamento.
- g) Desalentar todas las prácticas que se efectúen en contra de la adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 3º: Aplíquese en todo el Departamento de Iglesia, el Seguimiento de Trazabilidad de los Residuos Sólidos Urbanos, elaborado por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno Provincial, como norma administrativa de carácter fundamental que regula el Sistema de Generación, Recolección, Transporte y Disposición Final de los RSU y Asimilables.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Gestión Integral de Residuos

Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Iglesia (GIRSUMI), al conjunto de actividades interdependientes y complementarias que se efectúan para dar a los residuos un destino adecuado, teniendo en cuenta la preservación de la salud de la población, los recursos naturales y el medio ambiente y comprende:

- a) Las operaciones de generación, presentación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, procesamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- b) Las operaciones de transformación necesarias para su reutilización o reciclaje.
- c) Las vinculaciones entre Organismos

gubernamentales y no gubernamentales para acordar programas de gestión de residuos sólidos urbanos y asimilables.

d) Las actividades de difusión, concientización, educación y capacitación de la comunidad como resultado y acción conjunta entre entidades gubernamentales, no gubernamentales, vecinales, educativas, ambientalistas, empresas y otras.

e) Los aspectos legales, financieros y comerciales.

f) Su aplicación en la integralidad del territorio Departamental.

ARTÍCULO 5º: A los fines de la presente Ordenanza denominense:

a) Residuos Sólidos: a aquellos elementos, objetos o sustancias sólidas, generadas a partir del consumo y del desarrollo de actividades humanas, que son desechados por no alcanzar en el contexto en que son generados valor alguno, no siendo de interés para los generadores, siendo habitualmente depositados y abandonados en la vía pública o en los lugares habilitados para tal fin.

b) Residuos Sólidos Domiciliarios: a los residuos sólidos generados en los hogares (domésticos), centros de salud, instituciones de gobierno, centros educativos, comercios, industrias, agrícolas y de servicios, es decir en todos los "domicilios".

c) Residuos Sólidos Urbanos: a aquellos generados en los centros urbanos. Incluye los residuos sólidos domiciliarios y los residuos provenientes de la limpieza de espacios públicos y servicios municipales.

d) Residuos Asimilables a Residuos Sólidos Urbanos: A aquellos que no son generados en el ámbito urbano pero que poseen similares características a éstos. Incluye básicamente a los residuos industriales y agrícolas NO peligrosos.

e) Generación: a la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios en su fuente.

f) Recolección: al conjunto de acciones que comprende el vaciado de los recipientes con residuos y la carga de los mismos en los vehículos recolectores. Pueden ejecutarse en dos formas según el grado de segregación: Generales: Sin discriminar los distintos tipos de residuos Diferenciales: realizando una selección de tipos de residuos, ya sea por su peligrosidad o por su posible aprovechamiento.

g) Transporte: a los viajes de traslado de los residuos desde los puntos de recolección hasta los centros de transferencia o a los puntos de trasbordo y de los vehículos de mayor capacidad hasta los centros de procesamiento, o hasta los sitios de disposición final, y a los viajes de retorno desde estos centros o sitios hasta las playas terminales de vehículos recolectores.



h) Tratamiento: al conjunto de operaciones que se implementan para la eliminación de residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

i) Eliminación: a los procedimientos destinados a la destrucción total o parcial de los residuos, por incineración u otros sistemas.

j) Aprovechamiento: a toda actividad o proceso cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.

k) Escombrera: al lugar habilitado por el organismo ambiental provincial, destinado al depósito exclusivo de escombros y materiales asimilables a escombros.

l) Relleno Sanitario o Vertedero Controlado: A la técnica de disposición de residuos sólidos en el suelo, sin causar perjuicio al medio ambiente y sin peligros para la salud y seguridad pública, método este, que utiliza principios de ingeniería para confinar la basura en un área lo más reducida posible, reduciendo su volumen al mínimo practicable, para cubrir los residuos así depositados con una capa de tierra con la frecuencia necesaria por lo menos al final de cada jornada.

ARTÍCULO 6º: En el ámbito de aplicación de esta Ordenanza quedan comprendidos los residuos sólidos en:

a) Domésticos.

b) Comerciales, institucionales y de servicios.

c) Sanitarios no patogénicos.

d) Limpieza de calles y espacios verdes.

e) Abandono de animales muertos, muebles, enseres, vehículos.

f) Industriales y agrícolas NO peligrosos.

g) De construcción, demolición, obras menores y reparación domiciliaria.

h) Los residuos, asimilables a urbanos cuya recolección, transporte, almacenamiento y eliminación sea de competencia Municipal.

i) Residuos electrónicos.

ARTÍCULO 7º: Lo establecido en esta Ordenanzas, es complementario a las disposiciones de carácter especial referentes a residuos radiactivos, aguas residuales, productos tóxicos contaminantes o peligrosos o cualquier otra clase de excretas, que se rijan por disposiciones especiales.

DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 8º: Declárese de Interés Público sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Iglesia (GIRSUMI). La Declaración de Interés Público tiene por finalidad dar cumplimiento a la satisfacción de los intereses colectivos y el total ejercicio de los derechos al pleno

goce de un ambiente sano y la promoción y conservación de los recursos naturales.

Son base de acción de la presente Ordenanzas las disposiciones establecidas en los siguientes incisos:

a) Propiciar el ordenamiento integral de todas las etapas de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables, que comprenden su generación, presentación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, promoviendo y ejecutando acciones con otros organismos públicos y/o privados, a fin que el Estado en sus diversas competencias, jurisdicciones y ámbitos geográficos, cumpla con sus funciones propias e indelegables y en forma integral.

b) Efectuar el saneamiento de basurales constituidos como pasivos ambientales en el territorio municipal.

c) Desalentar labores de separación de residuos en basurales a cielo abierto o en espacios públicos o privados, donde se destruyan embalajes dispuestos en cestos domiciliarios, o en contenedores cerrados o abiertos. Asistir a las personas que trabajan en condiciones de precariedad y, en su caso, impedir este tipo de prácticas especialmente por parte de menores.

d) Promover operativos de clausura, limpieza y control, a los fines del estricto cumplimiento de las normas ambientales vigentes y la aplicación de las sanciones previstas, sin eximir de las responsabilidades funcionales, competencias y obligaciones que corresponden a las comunas.

DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 9º: Para el tratamiento de los residuos se establece lo siguiente:

a) Deberá realizarse evitando al máximo posible toda influencia perjudicial para el suelo, vegetación y fauna, la degradación del paisaje, la contaminación del aire y el agua, en general todo lo que pueda atentar contra el ser humano y el ambiente que lo rodea.

b) Los generadores de residuos sólidos urbanos y asimilables, deberán presentar los residuos en condiciones adecuadas los que quedarán a disposición del Municipio, quien adquirirá la responsabilidad y la propiedad de estos desde el momento de la entrega, durante la recolección y transporte y hasta efectuarse el almacenamiento, tratamiento y/o disposición final en sitio autorizado.

c) La Autoridad de Aplicación las estrategias necesarias para lograr la minimización, separación y clasificación de los residuos en los domicilios o en los puntos de generación, así como la recolección diferenciada por los municipios.

d) La Municipalidad de Iglesia se hará cargo de todos los residuos sólidos urbanos y asimilables que se



produzcan en el territorio de su jurisdicción, con las excepciones señaladas a continuación:

1) Cuando se trate de residuos que por su volumen o configuración no puedan ser recolectados por los servicios normales del municipio.

2) Cuando el municipio considere que los residuos sólidos tienen características de peligrosidad, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por organismos competentes, exigirá al generador o poseedor de los mismos, que realice un tratamiento específico, para eliminar o reducir en lo posible, estas condiciones o que los deposite en forma y lugar adecuados, según la normativa vigente. Los poseedores de residuos que, por sus características especiales, pueden producir trastornos en el transporte y tratamiento, quedan obligados a proporcionar a los municipios información completa sobre su origen y conformación en particular.

3) El manejo y disposición final de los residuos electrónicos indicados en el Art. 8 Inc. i) de la Ley 1.114 L (Ley 8.238) deberá ser adecuado a este tipo de residuos.

ARTÍCULO 10º: El servicio de recolección y transporte de los RSU y Asimilables, lo realizará la Autoridad Municipal, a través de las formas de gestión que esta prevea. El almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos será responsabilidad conjunta del Gobierno Provincial y de la Municipalidad de Iglesia según competencias establecidas por la Constitución Provincial, el Código Sanitario Provincial, la Ley Orgánica Municipal y sus modificaciones, esta Ordenanza y la legislación vigente complementaria y convenios específicos. Las empresas de transporte de propiedad pública o privada de RSU y Asimilables, deberán cumplir con el proyecto de seguimiento de la trazabilidad de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 11º: Promuévase y efectúese en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables, las labores que a continuación se detallan:

a) Minimización, separación y reutilización en la etapa de generación;

b) Presentación de los residuos en la vía pública en horarios y modalidades pertinentes.

c) Recolección diferenciada y transporte con los medios y equipamiento adecuado promoviendo la utilización de nuevas tecnologías a los fines de procurar la disminución de costos y la eficientización del sistema.

d) Ampliación y mayor desarrollo del Centros de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos

Urbanos y Asimilables del Departamento, propiciando que se procure la mayor recuperación de materiales presentes en los residuos y su reutilización.

e) El desarrollo en el Municipio, de Programas de Saneamiento de Micro basurales.

ARTÍCULO 12º: El Municipio de Iglesia, adquiere la propiedad y la responsabilidad de los R.S.U., desde el momento de la entrega (Presentación) o puesta en vía pública por parte del Generador (Vecino, Industria o Comercio, etc.), durante la recolección y transporte y hasta efectuarse el almacenamiento, tratamiento, comercialización y/o disposición final en sitio autorizado.

ARTÍCULO 13º: El transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables deberá efectuarse en vehículos habilitados y técnicamente aptos, bien identificados y debidamente acondicionados para garantizar una efectiva prestación y seguridad y contar con cobertura adecuada para evitar la dispersión de los residuos. Deberá asimismo, portar la documentación de circulación necesaria y autorización Municipal para el tránsito, transporte o traslado dentro de los límites departamentales, y los conductores contar con el equipamiento necesario para garantizar su seguridad. Queda expresamente prohibido, el empleo de tracción a sangre para realizar el transporte de residuos y/o materiales provenientes de estos.

ARTÍCULO 14º: Prohíbese la Separación, Clasificación y/o comercialización de los materiales incluidos en los Residuos depositados en los contenedores Municipales, por parte de cualquier persona que no esté claramente autorizada por el Municipio, o en los vehículos que los transportan y en la vía pública una vez presentados, siendo pasible a las penas señaladas en el Art. N° 24 de la presente Ordenanza. Todo material, insumo producto o subproducto objeto de decomiso en virtud de algún procedimiento contravencional, que genere residuos con características domiciliarias o asimilables, siempre que no sea considerado como residuos de manejo especial o peligroso, deberá dársele disposición final en el "Centro de Tratamiento y Disposición Final – Región 7".

ARTÍCULO 15º: Los Organismos centralizados y descentralizados de los Gobiernos Provincial, Nacional y Municipal sitios en territorio Municipal, deberán disponer los residuos electrónicos que se generen en su ámbito, en el Parque de Tecnologías Ambientales del Departamento Rivadavia, para su adecuado tratamiento.

DE LOS RELLENOS SANITARIOS O VERTEDEROS CONTROLADOS

ARTÍCULO 16º: Los proyectos para el emplazamiento, construcción y operación de

vertederos controlados o rellenos sanitarios, deberán realizarse en lugares apropiados, de acuerdo a las exigencias del Municipio de Iglesia y cumplimentar los requisitos establecidos por la Ley Provincial N° 6.571 de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 17°: Todo relleno sanitario o vertedero de residuos que no haya sido previamente autorizado por las autoridades competentes, será declarado clandestino e inmediatamente clausurado, ello sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 1.114 L (Ley 8.238) y el Código de Faltas de la Provincia de San Juan y la legislación provincial vigente.

ARTÍCULO 18°: Los residuos sólidos que transiten por la Jurisdicción de Iglesia, deberán respetar los circuitos de circulación que a tal fin el Municipio determine y autorice previamente. No podrá circular residuo sólido en todo el Ejido Municipal sin la autorización Municipal previa.

DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS Y LOS RESIDUOS SÓLIDOS SIN APROVECHAMIENTO.

ARTÍCULO 19°: Se consideran de interés prioritario los mecanismos de tratamiento de residuos que efectúan el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos. Las operaciones de recuperación, reutilización y reciclaje de los elementos contenidos en los residuos, se efectuarán en las condiciones establecidas por normas reglamentarias de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 20°: Los residuos sólidos sin aprovechamiento son aquellos claramente identificables que han tenido un proceso previo y se les ha despojado de gran parte de los atributos del Artículo 5 Inciso j de la presente Ordenanza en concordancia con el Artículo 7 Inciso j de la Ley 1.114L (8.238).

Las tasas arancelarias Municipales deberán prever una tasa diferencial mayor para este tipo de residuo sin aprovechamiento, ello con el fin de lograr la sustentabilidad financiera de la Planta Municipal y desalentar labores de separación de residuos en otros lugares.

VENTA

ARTÍCULO 21°: Con la presente Ordenanza queda facultado el Poder Ejecutivo Municipal a autorizar a la Dirección de Ambiente del Municipio de Iglesia a realizar, conforme al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria, el destino de los materiales Recuperados por el “Centro de Tratamiento y Disposición Final de R.S.U. – Región 7”, resultantes de la Separación y acopio, que no debiera superar los

35.000 kilos, se comercializarán por parte del Municipio en forma periódica, de acuerdo a cantidad obtenida según informe del Responsable de Procesos de la Planta, a través de licitación pública (cerrada a personas físicas o jurídicas que pudieren ser proveedores del estado), venta directa o remate público (abierto a cualquier interesado y mejor postor), sobre la totalidad o por parte de los distintos materiales Recuperados. En cualquiera de los casos la base del precio de venta surgirá de la información proporcionada por el P.T.A. de Rivadavia perteneciente a la SEAyDS; también permuta y/o donación de los distintos productos obtenidos de los procesos de transformación que incluye la producción de mejoradores de suelos (tipo compost orgánicos).

ARTÍCULO 22°: El dinero resultante de la venta de R.S.U., producido por la Planta, y luego de deducidos impuestos o retenciones, poseerá los siguientes destinos según disponga la Dirección de Ambiente del Municipio Iglesia

- Incentivos y mejoras a los Trabajadores de la Planta, Recolectores y Choferes asignados a los camiones recolectores.
- Campañas de Concientización, por parte de la Dirección de Ambiente de la Municipalidad (compra de materiales, impresiones, contenedores públicos, incentivo o premio a promotores);
- Cubrir las necesidades de la Planta (insumos, maquinarias)

ARTÍCULO 23°: Por la presente se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal establecer convenios y/o firma de consorcios con otros Municipios administradores de Parques de Tecnologías Ambientales de la Provincia, como alternativa para efectuar la venta directa, permuta o donación de los recursos resultantes del trabajo realizado por el “Centro de Tratamiento y Disposición Final de R.S.U. – Región 7”.

SANCIONES

ARTÍCULO 24°: Todo material, insumo, producto o subproducto objeto de decomiso en virtud de algún procedimiento contravencional, que genere residuos con características domiciliarias o asimilables, siempre que no sea considerado como residuos de manejo especial o peligroso de la región, deberá dársele disposición final en el Parque de Tecnologías Ambientales o en los sitios que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 25°: El Generador o poseedor de Residuos que entregue a persona física o jurídica que no posea la debida autorización Municipal,



responderá solidariamente por cualquier perjuicio que se produzca por causa de aquellos y de las sanciones que proceda imponer, de conformidad con lo establecido en las respectivas Leyes, u Ordenanzas Municipales correspondiente en su caso, y otra normativa en vigencia.(Art. 24 de la Ley 1.114 L(8.238) Art. 169 bis, de la Ley N° 7.819, Código de Faltas de la Provincia de San Juan.

TASAS ARANCELARIAS

ARTÍCULO 26°: Deróguese el apartado 1 del inciso a) del Artículo 2 de la OTA Ordenanza Tributaria Anual N° 1632/16.

ARTÍCULO 27°: Se pagarán los siguientes aranceles por el vertido de los residuos sólidos en los sitios de disposición final y escombreras que administra la autoridad de aplicación, con destino al funcionamiento y mantenimiento del Parque de Tecnología Ambiental y Escombreras habilitadas, según el siguiente detalle:

- 950 U.T por tonelada de Residuos Sólidos Urbanos vertido por persona física o jurídica privada o pública.
- 190 U.T por tonelada de Escombros vertidos por persona física o jurídica privada o pública.
- 2000 U.T por tonelada de Residuo Sólido sin aprovechamiento.
- 500 U.T por tonelada de material Reciclado con valor.

Lo recaudado por todo concepto relacionado con cualquiera de las etapas del Sistema de Gestión Ambiental Municipal será depositado en una cuenta especial creada por el Municipio, en relación además a lo señalado en el Art. 22 de la presente Ordenanza.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 28°: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Agricultura Ganadería Minería y Ambiente de la Municipalidad de Iglesia o el Organismo que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 29°: La Autoridad de Aplicación organizará Jornadas de Capacitación destinadas a las personas intervinientes en las distintas etapas de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y dará amplia publicidad de la normativa presente.

ARTÍCULO 30°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese a quien corresponda, cópiese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Gustavo Elías Deguer - Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Iglesia

“ Hugo Armando Aguirre
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Iglesia

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA DECRETO N° 0173 -M.I.- 2016.- SAN JUAN-IGLESIA, 21 de Diciembre de 2016.

VISTO:

El Acta N° 439-H.C.D.-2016, y:

CONSIDERANDO:

Que el Bloque Bloquista presentó un Proyecto que tiene por finalidad establecer un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Iglesia, para así poder proporcionar la protección del entorno físico y social de todos los habitantes del territorio del Departamento.-

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 6.289 Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la Ordenanza N° 1656-H.C.D.-2016, mediante la cual la Municipalidad de Iglesia Adhiere a la Ley Provincial N° 1.114 L, que establece en todo el ámbito provincial un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.-

Que dado a la importancia de las mismas, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE IGLESIA:
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE, la Ordenanza N° 1656-H.C.D.-16, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que consta de 07 FOLIOS y 30 ARTÍCULOS.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, a quien corresponda, regláméntese, copíese y archívese.-

Fdo.: Marcelo David Marineno - Intendente
Municipalidad de Iglesia

“ Lucio Elbio Riveros - Secretario de Gobierno
Municipalidad de Iglesia

Cta. Cte. 13.155 Diciembre 04. \$ 3.720.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 22/12/2017 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 15 al 21 de Diciembre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana



Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar: HEREDIA VERA, MARIO ORLANDO, RENAULT, RURAL 5 PUERTAS, DUSTER LUXE 2.0 4X2 NAV, 2013, MPO 795, \$318.300. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del

vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.-

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 2017.-

Fdo: Fabián Narváez - Martillero Público Nacional
Mat. 33 - F° 230 - L° 79

N° 56.596 Diciembre 04. \$ 590.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del **Juzgado Especial Comercial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, **en autos N° 20.817, caratulados “ACEROS SAN ISIDRO S.R.L - S/Inscripción Contrato Social”**, publíquese por un día en el Boletín Oficial, la inscripción del contrato de constitución de ACEROS SAN ISIDRO S.R.L.- Socios: Sres. Esteban H, González, CUIT 20-4592460-3, argentino, casado, Comerciante, nacido el 1 de Abril de 1943, domiciliado en calle San Isidro 1760 (O), Capital, San Juan; Gustavo M. González Romero, CUIT 20-24793583-6, argentino, casado, Comerciante, nacido el 8 de Agosto de 1975, domiciliado en calle Ramón Molina 832 (N), B° STOTAC, Rivadavia, San Juan y María Cecilia González Romero, CUIT 27-28020769-7, argentina casada, Comerciante, nacida el 16 de Mayo de 1980, domiciliada en calle Carlos Gardel 1112 (N), B° STOTAC, Rivadavia, San Juan.- Constitución: Por acto constitutivo del 2 de Diciembre de 2016.- Denominación Social: ACEROS SAN ISIDRO S.R.L.- Domicilio: Lateral Oeste de Circunvalación 484 Norte, Santa Lucía, San Juan.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Venta y distribución al por mayor y menor de aceros en todas sus formas, tipos y calidades; b) Venta al por mayor y menor de barras, chapas y caños de aluminio; c) Venta al por mayor y menos de elementos de ferretería y buhonería; d) Venta y alquiler al por mayor y menor de materiales y maquinarias para la construcción; e) Prestación de Servicios y elaboración de corte y plagado de aceros. Para el cumplimiento del objeto de esta sociedad, tendrá plena capacidad jurídica pudiendo, en consecuencia realizar todo tipo de actos, contratos y/o operaciones que directa o indirectamente se relacionen con aquel. Asimismo, la



sociedad podrá celebrar todo tipo de contrato y por los procedimientos que se estipulen con los organismos del Estado Provincial, Nacional o Municipal, Empresas del Estado, Sociedades del Estado de capital mixto, quedando facultada para gestionar y obtener su inscripción en los registros pertinentes, Proveedores del Estado y todo tipo de requisito para tal finalidad.- Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: Se establece en la suma de Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100 (\$ 210.000,00), representado por doscientas diez (210) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una de valor nominal, suscriptas en su totalidad por los socios. Administración: Estará a cargo del Sr. Gustavo M. González, CUIT 20-24793583-6 y de la Sra. María Cecilia González, CUIT 27-28020769-7.- Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de Agosto de cada año.- Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada; Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.028 Diciembre 04. \$ 430.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.448, caratulados "IDENTIDAD RURAL S.R.L. - S/Inscrip. Contrato Social"**, se ha ordenado publicar por un día el presente edicto en el Boletín Oficial, del Contrato Social IDENTIDAD RURAL S.R.L.- Socios Fernando Javier Petronio López, DNI 28.538.579 con domicilio en calle Güemes 2068 Este, B° Ayres del Sur, Santa Lucía, San Juan, profesión Comerciante, casado en primeras nupcias, argentino, clase 1981; Alfredo Luis Morales, DNI 28.187.266, domiciliado en Monoblock 25, Sector 18 S/N, 1°, B Manantial, Capital, San Juan, profesión Comerciante, soltero, argentino, clase 1981, todos hábiles para contratar.- Denominación: IDENTIDAD RURAL S.R.L., CUIT 30-71580358-1.- Domicilio: En calle Güemes 2068 Este, B° Ayres del Sur, Santa Lucía, San Juan.- Duración: 99 años.- Objeto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, según lo admita la ley, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados; b) Podrá, además, realizar sin limitación, toda otra actividad

anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos; c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. El objeto secundario de la Sociedad es la explotación de la industria hotelera y la administración directa o indirecta de hoteles, negocios conexos y servicios complementarios a esta actividad. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación vigente, para el cumplimiento de su objeto. Realizar importaciones de productos necesarios para desarrollar la actividad. Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier naturaleza, absolver posiciones, declinar o promover jurisdicciones, producir todo tipo de pruebas informativas, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. Para el cumplimiento efectivo del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin ningún tipo restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.- Capital Social: \$ 120.000,00, 120 cuotas de \$ 1.000,00 c/u.- Administración: Socio-Gerente: Fernando Javier Petronio López, CUIT 20-28538579-3.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan 13 de Octubre de 2017. Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada; Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.043 Diciembre 04. \$ 500.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos N° 21.453, "ZERO S.A. - S/Inscripción de Estatuto"**,



se ordenó la publicación por un día del presente edicto: Conforme acta constitutiva de fecha 17 de abril de 2017, acta complementaria de fecha 11/08/2017 y Escritura 309 de fecha 11/09/2017, la sociedad, girará bajo la denominación ZERO S.A.; siendo sus socios Alejandro Peralta, documento nacional de identidad número 20.131.827, clave única de identificación laboral número 20-20.131.827-1, clase 1968, argentino, de estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en Casa N° 9, sin número, Barrio Arrayanes, departamento Rivadavia, Provincia de San Juan, República Argentina; Juan Marcos Peralta Mazzitelli, documento nacional de identidad número 36.911.491, clave única de identificación laboral número 20-36.911.491, clase 1992, argentino, de estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Los Cedros N° 428 Norte, Barrio Arrayanes I, departamento Rivadavia, Provincia de San Juan, República Argentina; Heber Santiago Murúa Naveda, documento nacional de identidad número 33.059.434, clave única de identificación laboral número 20-33.059.434-9, clase 1987, argentino, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Salta N° 92, Barrio Residencial, departamento Rawson, Provincia de San Juan, República Argentina y Fabián Ángel Montero, documento nacional de identidad número 24.660.345, clave única de identificación laboral número 20-24.660.345-7, clase 1976, argentino, de estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en Manzana A, casa número 1 s/n, Barrio 7 Colores II, departamento Rawson, Provincia de San Juan, República Argentina; tendrá domicilio social en calle Caseros, N° 422 Sur, Capital, San Juan; tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades de: Industria, comercialización, financiación, compra venta, importación-exportación y o distribución, representaciones comerciales, a nivel nacional, provincial y o municipal, en general, y en forma específica de bicicletas, repuestos de bicicletas, accesorios, motos, repuestos de motos, electrodomésticos, computadoras, artículo electrónicos, calzado e indumentaria, descartables, juguetes, artículos deportivos. Para la realización del objeto social, podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido; el capital social es de Pesos Un Millón Doscientos Mil Pesos (\$ 1.200.000),

representados por un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Mil (\$ 1000) de valor nominal de c/u, con derecho a un voto por acción, plazo de duración cincuenta (50) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; la administración estará a cargo de un Directorio compuesto, siendo Directores titulares, Alejandro Peralta, D.N.I. N° 20.131.827, quien ejercerá el cargo de Presidente del Directorio; Juan Marcos Peralta Mazzitelli, D.N.I. N° 36.911.491.; quien ejercerá el cargo de Vicepresidente y Heber Santiago Murúa Naveda, Director Titular, D.N.I. N° 33.059.434, siendo Director Suplente: Fabián Ángel Montero, D.N.I. N° 24.660.345; la fiscalización de la sociedad será ejercida individualmente por los accionistas, conforme a las previsiones del artículo 55 de la Ley General de Sociedades, la Asamblea de Accionistas deberá designar un síndico titular y un suplente, que durarán en sus funciones 3 ejercicios y para los cuales el régimen de elección y reemplazo será el mismo previsto en este estatuto respecto de los directores no siendo aplicable la elección por clase de acciones y el ejercicio económico finalizará el treinta y uno (31) de Marzo de cada año.- Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada; Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.026 Diciembre 04. \$ 570.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de la Provincia de San Juan, **en autos N° 21.068, caratulados "UVAVUY S.A. - S/Cambio de Jurisdicción"**, CUIT Social: 30-69638077-1, se ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial al respecto de lo resuelto en el Segundo Punto del Orden del día de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA llevada a cabo en la sede social, de calle Bolívar 332, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14 de diciembre de 2016, estando la totalidad de los socios accionistas presentes y acreditados, y siendo presidida por el Señor José Francisco Fernández, que se transcribe a continuación: 2) Cambio de Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de San Juan y Reforma del Estatuto. A continuación el Sr. Presidente informa sobre la conveniencia de transferir el domicilio social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de San Juan para un mejor desarrollo del objeto social. Luego de un amplio cambio de opiniones se resuelve por unanimidad: a)



Cambiar el domicilio legal de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de San Juan; b) Fijar la sede social en la calle Catamarca N° 164 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan y c) Reformar el artículo 1° del Estatuto Social que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo PRIMERO: La Sociedad se denomina UVACUY S.A. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Juan.- San Juan, Noviembre de 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar; Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.020 Diciembre 04. \$ 260.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El 9° Juzgado Civil Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, en autos N° 137.509, caratulado: "CORIA, JORGE RAÚL - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", ordena: San Juan, 12 de Diciembre de 2016. Visto: Considerando: Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada por el Sr. Jorge Raúl Coria, declarando que adquirió por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado en calle Pergamino 2551 (S), Rawson, San Juan, Provincia de San Juan, identificado con NC de origen 0422-507159, siendo sus límites y medidas: NORTE: Con N.C. 0422-514160, puntos 1-4, mide 30,49 metros; SUR: Con NC. 0422-500171, puntos 2-3, mide 34,34 metros; ESTE: Con calle Pergamino, puntos 1-2, mide 12,03 metros; OESTE: Con NC. 0422-502160, puntos 3-4, mide 11,78 metros; Encerrando una superficie total según mensura de trescientos ochenta metros cuadrados (380 m2); inscripto en mayor extensión el Registro Inmobiliario a nombre de Palacio, Antonio al N° 5029, F° 59, T° 23, Rawson, Año 1953. II) Cancelar las inscripciones anteriores, en relación a la superficie poseída por la parte actora, a cuyo fin oficiase al Registro Gral. de la Propiedad. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor Sr. Jorge Raúl Coria, DNI: N° 10.141.193, a cuyo fin oficiase al Registro Inmobiliario y además reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble, debiendo cumplimentar la actora los requisitos necesarios a ese fin. IV) Notifíquese y publíquese por edicto por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo: Dra. Elena De La Torre de Yanzón, Juez. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 58.002 Diciembre 01-04. \$ 520.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, en autos N° 39.623, caratulados: "GIMENEZ, MANUEL ANTONIO Y LUCERO, JUANA RAMONA - S/Usucapión", ha dictado la siguiente resolución: Jáchal, San Juan, 23 de noviembre de 2017: Atento a lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. César Espejo, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 145, 146 y 679 del C.P.C.). Inmueble: ubicado en calle Yañez S/N, Pampa del Chañar, Jáchal, San Juan, con nomenclatura catastral N° 1838-940160 Parcial, sin inscripción de dominio conocida y cuyos límites medidas y linderos obran en plano mensura N° 18-5723-2015, que dice: al NORTE: Puntos 1-2, mide 107,48 Mts. y limita con parcela N° 1838-950170; al ESTE: Puntos 2-3, mide 21,33 Mts., y limita con parcela 1838-940180; al SUR: Puntos 3-4, mide 106,94 Mts., y limita con parcela N° 1838-940160; al OESTE: Puntos 4-1, mide 21,75 Mts. y limita con calle Yañez, con una superficie según mensura de DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO Mts. 2 (2.308,54 Mts. 2).- Fdo: Dr. Pablo Oritja, Juez.-

N° 58.038 Diciembre 04-05. \$ 520.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, en autos N° 120.431, caratulados "ILLANES, DOLORES EUSEBIA S/Prescripción Adquisitiva", ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice: San Juan, 25 de Julio de 2016. AUTOS: VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Declarar que la Sra. Dolores Eusebia Illanes, ha adquirido por usucapión la propiedad del inmueble ubicado en Callejón Vargas s/n°, Departamento Albardón, con N.C. de origen n° 10-52-750210, cuyos límites y linderos constan en el plano de mensura N° 10/3789/09 y que son las siguientes: al NORTE: Mide 42,15 m. Ptos. 1-2 y linda con Callejón Vargas; al SUR: Mide 42,47 m. Ptos. 3-4 y linda con parcela N.C. 10-52-742195; al ESTE: Mide 34,38 m. Ptos. 2-3 y linda con parcela N.C. 10-52-740220 y al



OESTE: Mide 34,03 m. Ptos. 4-1 y linda con parcela N.C 10-52-760210, comprendiendo una superficie según mensura de 1.446,91 m²; 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente a nombre del Sr. Juan Carlos Illanes y se inscriba el inmueble a nombre de la Sra. DOLORES EUSEBIA ILLANES en el Registro Gral Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4) Regular los honorarios del profesional interviniente conforme ha quedado expresado en los considerandos; 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente.- Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 58.031 Diciembre 04-05. \$ 530.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZANGRANDI, MARÍA MAGDALENA (D.N.I. 14.978.149) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.395, caratulados "ZANGRANDI, MARÍA MAGDALENA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 29 de Noviembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 58.030 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANDINO y de NÉLIDA REBOLLO DE ANDINO, **en autos N° 157.699, caratulados: "ANDINO, ALBERTO Y REBOLLO DE ANDINO, NÉLIDA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que

ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 30 de Noviembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.017 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ, D.N.I. N° 3.153.398 **en autos N° 163.295, caratulados: "JIMÉNEZ, MIGUEL ANTONIO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 23 de Noviembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.014 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO SEGUNDO CENTENO y de LUCÍA MARTHA TORRES, **en autos N° 163.849, caratulados: "CENTENO, FERNANDO SEGUNDO Y TORRES, LUCÍA MARTHA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 30 de Noviembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.013 Diciembre 04/06. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BENITO VEGA, en autos N° 160.615, caratulados: "VEGA, PEDRO BENITO - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 117.245)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 de Noviembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.040 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMONICH, MARÍA CI EXT. N° 114.670 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 163.751, caratulados "SIMONICH, MARÍA - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Noviembre de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 58.032 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta, días a herederos y acreedores del Sr. MERINO, ADOLFO ANTONIO Y DÍAZ, NIDIA RAMONA en autos N° 163.274, caratulados: "MERINO, ADOLFO ANTONIO Y DÍAZ, NIDIA RAMONA - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín

Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Noviembre de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 56.595 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Segundo Juzgado de Familia**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor GABRIEL ARCE, a estar en derecho en el término de treinta días, en autos N° 92.307/C, caratulados: "ARCE, GABRIEL - S/Declaratoria de Herederos (Conexo con 39.144/C)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso (Art. 692 C.P.C.).- Fdo: Dr. Gustavo Almirón, Juez de Familia. San Juan, 23 de Noviembre de 2017. Dr. Carlos Alberto Palacios, Secretario de Paz Letrado.-

N° 58.041 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Tercer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JORGE ENRIQUE IBAZETA, D.N.I. N° 7.050.392 y BIBIANA ESTELA PEDROZO, D.N.I. N° 4.925.764 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 163.558, caratulados "IBAZETA, JORGE ENRIQUE Y PEDROZO, BIBIANA ESTELA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 30 de Noviembre de 2017. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 58.018 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUILLERMO ARANCIO OLIVARES, DNI 6.750.522 Y CATALINA PETRONA OLIVERA, D.N.I. 3.859.948 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 163.634, caratulados "OLIVARES, GUILLERMO ARANCIO Y OLIVERA, CATALINA PETRONA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692



C.P.C.)- San Juan, 21 de Noviembre de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 58.037 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGÉLICA VICTORIA YACANTE, DNI 10.467.613 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.542, caratulados "YACANTE, ANGÉLICA VICTORIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 13 de Noviembre de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 58.021 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO GUZMÁN, D.N.I. 6.764.249 Y MIREYA SEGURA, D.N.I. 4.249.883 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.989, caratulados "GUZMÁN, ALBERTO Y SEGURA, MIREYA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 21 de Noviembre de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 57.764 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALDAY, VICTORIA EUGENIA (D.N.I. 2.259.460) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.804, caratulados "ALDAY, VICTORIA EUGENIA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. núm. ant. 95.011)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.)- San Juan, 24 de Noviembre de 2017. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 57.757 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIL FUENTES, JOSÉ LISANDRO (D.N.I. 25.073.808) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.423, caratulados "GIL FUENTES, JOSÉ LISANDRO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.)- San Juan, 24 de Noviembre de 2017. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 57.758 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de TEJADA, BEATRIZ VIRGINIA **en autos N° 161.671, caratulados: "TEJADA, BEATRIZ VIRGINIA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de Agosto de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 57.759 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIO MANRIQUE, DNI N° 10.592.539, **en autos N° 163.424, caratulados: "MANRIQUE, ENRIQUE MARIO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por



tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 23 de Noviembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 57.779 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CATALDO, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 6.753.772 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.704, caratulados "CATALDO, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 22 de Noviembre de 2017. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 57.765 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HÉCTOR FAUSTO PALOU COSTELA, **en autos N° 162.490, caratulados: "PALOU COSTELA, HÉCTOR FAUSTO - Sucesorio"**. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conforme Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Noviembre de 2017. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 57.784 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS ALBERTO GUZMÁN, **en autos N° 163.086, caratulados: "GUZMÁN, CARLOS ALBERTO - Sucesorio"**. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conforme Art. 692 in fine del C.P.C./Ley

8037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Noviembre de 2017. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 57.783 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.281/B, caratulados: "FARIAS, OSCAR ANTONIO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 5 de Octubre de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-

N° 57.752 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.317/B, caratulados: "AGÜERO, BERNARDO AGAPITO Y AGÜERO, FRANCISCA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 3 de Noviembre de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-

N° 57.743 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.313/B, caratulados: "SOSA, SERAPIO TOLENTINO Y ROLDÁN, FRANCISCA FLORENCIA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 27 de Octubre de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín



Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-

N° 57.742 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO VALERIANO NUÑEZ, D.N.I. 6.732.064 E IRMA SOFÍA GARCÍA, D.N.I. 8.098.707 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.929, caratulados "NUÑEZ, PABLO VALERIANO Y GARCÍA, IRMA SOFÍA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 27 de Noviembre de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 57.780 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUGO EDUARDO DISTEFANO, D.N.I. 14.473.349 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.091, caratulados "DISTEFANO, HUGO EDUARDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 24 de Noviembre de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 57.775 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALIMA RAMONA TURCUMÁN, D.N.I. 8.063.359 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.468, caratulados "TURCUMÁN, SALIMA RAMONA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 27 de Noviembre de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 57.762 Noviembre 30 / Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HERRERA, MIGUEL RUMUALDO (M. 6.773.718) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.417, caratulados "HERRERA, MIGUEL RUMUALDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 24 de Noviembre de 2017. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 57.786 Diciembre 01/05. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BALDONE, MARÍA AZUCENA (D.N.I. 8.570.574) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.547, caratulados "BALDONE, MARÍA AZUCENA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 29 de Noviembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 58.011 Diciembre 01/05. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ONTIVEROS, EUSEBIO ARMANDO (D.N.I. 6.745.800) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.330, caratulados "ONTIVEROS, EUSEBIO ARMANDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293°



cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 29 de Noviembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-
N° 58.005 Diciembre 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **RODRÍGUEZ, HERMINIA, D.N.I. N° 8.097.224** a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.865, caratulados "RODRÍGUEZ, HERMINIA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 46.322)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Noviembre de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-
N° 58.004 Diciembre 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos **N° 162.942, caratulados "FLORES, DORA MAFALDA T FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **FLORES, DORA MAFALDA Y FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Noviembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 57.791 Diciembre 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos **N° 162.664, caratulados "TERRERA, ELSA MARGARITA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **ELSA MARGARITA TERRERA**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Octubre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 57.785 Diciembre 01/05. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta, días a herederos y acreedores del Sr. **DURAN, JOSÉ BENITO en**

autos N° 159.458, caratulados: "DURAN, JOSÉ BENITO - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Noviembre de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-
N° 57.787 Diciembre 01/05. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUANA VEGA**, para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 161.665, caratulados "VEGA, JUANA - S/Sucesorio"**. Fecho, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárase en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- San Juan, Octubre de 2017. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-
N° 58.007 Diciembre 01/05. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **REGINA SAPIA, L.C. 0.189.592** a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.798, caratulados "SAPIA, REGINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 27 de Noviembre de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-
N° 57.794 Diciembre 01/05. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.678,00
Impresiones.....	\$	49.000,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	360,00
Total.....	\$	54.038,00

01-12-17